PROCESO TUTELA PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN: 08001-3153-003-2024-00123-00
ACCIONANTE: ORLANDO ANTONIO DURANGO ORTEGA CC 72.212.213
ACCIONADO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA DE COLOMBIA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No 3 DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA
DERECHO: IGUALDAD.

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho la presente acción constitucional la cual nos correspondió su conocimiento por reparto. Para su conocimiento, sírvase usted proveer.

Barranquilla, 03 de mayo de 2024.
EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el señor ORLANDO ANTONIO DURANGO ORTEGA CC 72.212.213, en nombre propio, instauró la presente acción constitucional en contra de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA DE COLOMBIA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No 3 DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso y al mínimo vital.

Examinando la aptitud del escrito a impulsar, se colige que debe avocarse su conocimiento por reunir las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1º del Decreto 1382 de 2000. Reclamación que se tramitará conforme prescribe el artículo 37 Ibídem.

Asimismo, y debido al interés jurídico que podrían tener dentro del presente trámite, se hace necesario la vinculación de LA DIRECCIÓN DE MEDICINA AEROESPACIAL DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA, COMANDO AÉREO DE COMBATE No 01 DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA-CACOM 01, COMANDO AÉREO DE COMBATE No 02 DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA-CACOM 2, COMANDO AÉREO DE COMBATE No 04 DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA-CACOM 4, COMANDO AÉREO DE COMBATE No 05 DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA-CACOM 5, COMANDO AÉREO DE COMBATE No 06 DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA-CACOM 6, COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR-CATAM, COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO-CAMAN, GRUPO AÉREO DEL CARIBE-GACAR, GRUPO AÉREO DEL CASANARE-GACAS, asimismo los convocados para realizar el taller de entrenamiento de atención pre hospitalario APH para bombero aeronáutico de la Fuerza Aérea Colombiana, los ciudadanos CESAR CAMILO AGUILAR OBANDO CC 1005300219, CARLOS ALBERTO TORRES FRANCO CC 79655711, DIEGO ALEXANDER DIAZ FRANCO CC 1012427194, EDUARDO GARAY BERNAL CC 80311297, CRISTIAN CAMILO ZEA PÉREZ CC 1073162678, JHON HEVER BENÍTEZ HERNÁNDEZ CC 80165680, SEBASTIÁN VEGA OLAYA CC 1016074494, JOSE WILLIAM GARCÍA CARDOZO CC 14252694, JOEL ANTONIO WILSON MORALES CC 1123624837, JAMES OSWALDO ACOSTA ACOSTA CC 86086380, para que se pronuncien sobre los hechos depuestos por la parte accionante.

Calle 40 No. 44-80. Edificio Centro Cívico, Piso 8.
Correo: ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito Mixto de Barranquilla,

R E S U E L V E

1. AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por el señor ORLANDO ANTONIO DURANGO ORTEGA CC 72.212.213, en nombre propio, en contra de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA DE COLOMBIA-COMANDO AÉREO DE COMBATE NO 3 DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso.

2. ORDENAR al representante legal y/o quien haga sus veces, del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA DE COLOMBIA-COMANDO AÉREO DE COMBATE NO 3 DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA, para que se pronuncien sobre los hechos planteados por el accionante, en su solicitud de tutela sobre la presunta vulneración a sus derechos fundamentales.

   Se le advierte que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío de los mismos a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes contados, a partir de la notificación del presente proveído, dará lugar a la sanción por desacato consagrada en el artículo 52 del Decreto 2591/91 y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el peticionario y se entrará a resolver de plano.

3. VINCULAR de LA DIRECCIÓN DE MEDICINA AEROESPACIAL DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA-DIMAE, COMANDO AÉREO DE COMBATE No 01 DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA-CACOM 01, COMANDO AÉREO DE COMBATE No 02 DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA-CACOM 2, COMANDO AÉREO DE COMBATE No 04 DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA-CACOM 4, COMANDO AÉREO DE COMBATE No 05 DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA-CACOM 5, COMANDO AÉREO DE COMBATE No 06 DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA-CACOM 6, COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR-CATAM, COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO-CAMAN, GRUPO AÉREO DEL CARIBE-GACAR, GRUPO AÉREO DEL CASANARE-GACAS, así mismo los convocados para realizar el taller de entrenamiento de atención pre hospitalario APH para bombero aeronáutico de la Fuerza Aérea Colombiana, los ciudadanos CESAR CAMILO AGUILAR OBANDO CC 1005300219, CARLOS ALBERTO TORRES FRANCO CC 79655711, DIEGO ALEXANDER DÍAZ FRANCO CC 1012427194, EDUARDO GARAY BERNAL CC 80311297, CRISTIAN CAMILO ZEA PÉREZ CC 1073162678, JHON HEVER BENÍTEZ HERNÁNDEZ CC 80165680, SEBASTIAN VEGA OLAYA CC 1016074494, JOSE WILLIAM GARCÍA CARDOZO CC 14252694, JOEL ANTONIO WILSON MORALES CC 1123624837, JAMES OSWALDO ACOSTA ACOSTA CC 86086380, para que se pronuncien sobre los hechos depuestos por la parte accionante.

   ADVERTIR a los vinculados que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío de los mismos a más tardar dentro de los dos (02) días siguientes contados, a partir de la notificación del presente proveído, dará lugar a la sanción por desacato consagrada en el artículo 52 del Decreto 2591/91 y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el peticionario y se entrará a resolver de plano.

Calle 40 No. 44-80. Edificio Centro Cívico, Piso 8.
Correo: ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

4. ORDENAR a LA FUERZA AÉREA DE COLOMBIA, la notificación efectiva del presente auto admisorio, la información pertinente respecto a la presente acción de tutela (escrito de tutela y auto admisorio), con el fin de vincular y notificar a sus correos electrónicos a los convocados para realizar el taller de entrenamiento de atención pre hospitalario APH para bombero aeronáutico de la Fuerza Aérea Colombiana, los ciudadanos CESAR CAMILO AGUILAR OBANDO CC 1005300219, CARLOS ALBERTO TORRES FRANCO CC 79655711, DIEGO ALEXANDER DIAZ FRANCO CC 1012427194, EDUARDO GARAY BERNAL CC 80311297, CRISTIAN CAMILO ZEA PÉREZ CC 10731l62678, JHON HEVER BENÍTEZ HERNANDEZ CC 80165680, SEBASTIAN VEGA OLAYA CC 1016074494, JOSE WILLIAM GARCIA CARDOZO CC 14252694, JOEL ANTONIO WILSON MORALES CC 1123624837, JAMES OSWALDO ACOSTA ACOSTA CC 86086380, a las direcciones electrónicas y REMITIR el comprobante de envió de cada una de estas personas, a esta célula judicial, esto teniendo en cuenta que tales personas son perfectamente identificables e individualizables por las ordenadas, para que se hagan parte, si así lo deciden.

5. NOTIFÍQUESE está providencia, por el medio más expedito, es decir, por medio del correo electrónico ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA

Calle 40 No. 44-80. Edificio Centro Cívico, Piso 8.
Correo: ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4